

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-04-01-29-01-2024**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
  - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
  - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0029-M de fecha 22 de enero del 2024, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: *"(...) En atención al Memorando No. UG-FCA-IC-2024-0017-M, suscrito por la Mgs. Mildred Girasol Acosta Mora, Coordinadora del Departamento de Idiomas de la Facultad; donde manifiesta lo siguiente: "[...] Por el presente y en relación a solicitud presentada por el docente MTFEL JIMMY CEVALLOS SAA, de acuerdo al Reglamento General de Formación Académica y profesional art. 70.- De la modificación de calificaciones y asistencia.../ El profesor deberá presentar una solicitud de modificación de calificación o asistencia debidamente motivada, dirigida al Director de Carrera al término de diez (10) días para periodos académicos ordinarios, y cinco (5) días para periodos académicos extraordinarios, contados a partir de la fecha de culminación del registro de calificaciones de los parciales, mejoramiento o recuperación.../ Como se expresa: Estimada directora: Solicito a usted la apertura del sistema SIUG a fin de registrar correctamente el promedio de asistencias, del Primer Parcial de la estudiante LUNA LAMILLA GLENDA VIVIANA de INGLES MODULO 4 Paralelo TUR-SMA-4-11 periodo 2023- 2024-CII ING B, a quién por error involuntario, no justifiqué sus inasistencias. De acuerdo con el art. 78. Literal b, "...serán causas de justificación cuando un estudiante tiene una calamidad doméstica, entendida como enfermedad grave de un pariente, hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, debidamente comprobados...". Detallo lo sucedido: La estudiante en mención, me informó, vía WhatsApp, que no asistiría a mis clases el día martes 12 de diciembre de 2023, debido a que su padre habría sufrido un infarto y ella estaba ayudándolo en la clínica donde estaba internado. (Inasistencias del 13 y 14 de diciembre de 2023) Así mismo el día 3 de enero de 2024, la estudiante me informó que su hija se había desmayado por lo que se desconectó de mi clase del 2 de enero de 2024 y tiene inasistencia. Ella envió imágenes de los certificados médicos y justificativos, dentro de lo*

*que establece la normativa, para que yo pueda realizar los cambios en el sistema, sin embargo, no los realicé a tiempo, resultando un registro de 30% de asistencias como se pueden verificar en las actas ya emitidas. (...) Una vez analizada a solicitud, del docente MTFEL JIMMY CEVALLOS SAA., en relación al estudiante LUNA LAMILLA GLENDA VIVIANA, en el modulo 4 de Inglés del paralelo TUR-SMA-4-11, solicito a Usted señora Subdecano para que sea presentado y tramitado ante Consejo De Facultad. CARRERA: TURISMO MATERIA: INGLES MODULO PARALELO: TUR-SMA-4-11 DOCENTE: Lic. Jimmy Cevallos ESTUDIANTE PARCIAL COMPONENTE PORCENTAJE QUE ESTÁ EN EL SISTEMA PORCENTAJE QUE DEBE INGRESARSE LUNA LAMILLA GLENDA VIVIANA PRIMERO ASISTENCIAS 30% 48% Se solicita que la resolución junto con el memorando UG-FCA-IC-2024-9 y sus anexos sean derivados a Vicerrectorado Académico solicitando la apertura del sistema para el ingreso de asistencias de la estudiante LUNA LAMILLA GLENDA VIVIANA. Se deja insubsistente el Memorando Nro. UG-FCA-IC-2024-0011-M. Sin otro particular y para los fines pertinentes, me reitero de Usted. [...]" Ante lo manifestado, esta dependencia remite a usted estimada señora Decana la referida comunicación y solicita muy comedidamente tratar y considerar en la próxima sesión de Consejo de Facultad lo indicado en dicho memorando suscrito por la Coordinación del Departamento de Idiomas de la Facultad, referente a SOLICITUD PARA APERTURA DEL SISTEMA DEL DOCENTE JIMMY CEVALLOS SAA, PARA MODIFICACIÓN DE ASISTENCIAS DEL PRIMER PARCIAL DE LA ESTUDIANTE LUNA LAMILLA GLENDA VIVIANA - PERIODO 2023-2024 ING2B, para continuar con el respectivo proceso de acuerdo a la normativa legal vigente. (...)"*

QUE, el Reglamento General de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil, indica en su "Art. 70.- De la modificación de calificaciones y asistencias: Las calificaciones y asistencias ingresadas al Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG) no podrán ser modificadas, sino en los casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificado de manera documentada en legal y debida forma, en el ingreso de la información. El profesor deberá presentar una solicitud de modificación de calificación o asistencia debidamente motivada, dirigida al Director de Carrera al término de diez (10) días para periodos académicos ordinarios, y cinco (5) días para periodos académicos extraordinarios, contados a partir de la fecha de culminación del registro de calificaciones de los parciales, mejoramiento o recuperación. El Director de Carrera analizará la solicitud del docente y solicitará la autorización al sub decano de la Facultad para la rectificación de la calificación en el Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG) en un término de dos (2) días. El sub decano de la Facultad pondrá en conocimiento al Decano para que la solicitud del docente sea analizada en el Consejo de Facultad en un término de dos (2) días, para que posteriormente el Consejo de Facultad resuelva en un término de cuatro (4) días..."

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Consejo Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 29 de enero del 2024 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 04, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.4-2024 de fecha 26 de enero del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Devolver el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0029-M para que se complete la información y se detalle los días de inasistencias de la estudiante LUNA LAMILLA GLENDA VIVIANA que solicita sean justificados.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Subdecanato, deberá solicitar a la Mgs. Mildred Girasol Acosta Mora, Coordinadora del Departamento de Idiomas completar la documentación y ser puesta nuevamente a consideración de los miembros del Consejo de Facultad para la aprobación correspondientes.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mgs. Mildred Girasol Acosta Mora, para conocimiento.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2024, en la cuarta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo  
SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL